



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

CREA EL

"SERVICIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL CON VALORES"

ARTÍCULO 1º. – CREACIÓN. Créase el "**Servicio de Integración Social con Valores (SISVA)**", a través del cual el Estado provincial ofrecerá a los ciudadanos y ciudadanas que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en la presente ley, la posibilidad de mejorar su integración social mediante la formación en valores, conjuntamente con completar su educación formal y capacitarse en oficios.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS. Son objetivos del Servicio de Integración Social con Valores:

1. Otorgar espacios de formación en valores y contención a jóvenes en situación de riesgo;
2. Apoyar, a través de políticas activas, la terminación del ciclo educativo básico y capacitación en artes y oficios de los ciudadanos o ciudadanas ingresados al Servicio de Integración Social con Valores, aumentando de ese modo las posibilidades de acceso al mercado laboral;
3. Promover el desarrollo de actividades y talleres culturales, artísticas, recreativas y de toda otra temática que fomente la cohesión social;
4. Alentar conductas y programas solidarios y productivos como herramientas de crecimiento personal y social.

ARTÍCULO 3º.- REQUISITOS. Para acceder al Servicio de Integración Social con Valores son requisitos:



1. Ser argentino/a nativo/a o por opción, cuya edad estuviera comprendida entre los CATORCE (14) y VEINTICUATRO (24) años. Con carácter de excepción se podrán incorporar al Servicio de Integración Social con Valores las personas no comprendidas en la franja etaria antes mencionada y aquellos extranjeros con residencia permanente en el país, por pedido expreso, debidamente fundado, por ante el Poder Ejecutivo Provincial, el cual deberá resolver en un plazo no mayor de 15 días corridos.
2. Someterse a un control médico psicofísico.
3. Prestar conformidad con las condiciones a cumplir para el ingreso y permanencia en el Servicio de Integración Social con Valores, establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 4º.- DURACIÓN. TRAYECTOS. El plazo de duración TOTAL del Servicio de Integración Social con Valores no podrá ser inferior a TRES (3) meses ni superior a UN (1) año.

Los ciudadanos o ciudadanas aspirantes a ingresar al Servicio de Integración Social con Valores deberán atravesar dos Trayectos, de forma simultánea o diferida, a saber:

- 1. Trayecto Permanente (alumno permanente):** La duración de este Trayecto no podrá ser inferior a TRES (3) meses y tendrá como objetivo la formación en valores. Se desarrollará en instalaciones de Instituciones dependientes de las Iglesias Católicas o Evangélicas que resulten disponibles y apropiadas. Los alumnos recibirán alojamiento en la unidad que se afecte al Servicio; debiendo residir allí de manera permanente durante todo el Trayecto, respetando los reglamentos referidos a normas de convivencia propias de cada institución.
- 2. Trayecto Concurrente (alumno concurrente):** Los alumnos concurrentes asistirán a las instalaciones designadas para recibir la capacitación técnica de artes y oficios, actividades y talleres culturales, artísticos, entre otras. Se desarrollará en instalaciones de Instituciones públicas o privadas de reconocida trayectoria en la



formación en oficios y los demás ámbitos incluidos en este Trayecto. Este trayecto puede cumplimentarse mediante la articulación con Programas oficiales, creados o a crearse, de similares características como el "Santa Fe Más" y el "Nueva Oportunidad", entre otros.

En ambos Trayectos, los alumnos tendrán derecho a recibir alimentación y vestimenta en el lugar donde desarrollen su formación, por el período en que estén afectados al Servicio.

ARTÍCULO 5º.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos pertinentes, a suscribir los convenios correspondientes con las Instituciones referidas en el Art. 4º, así como también a afectar y transferir los recursos humanos, materiales y económicos necesarios.

Las tareas educativas serán desempeñadas únicamente por personal docente y por personal técnico especializado.

ARTÍCULO 6º.- CERTIFICACIÓN TÉCNICA. Al término de los cursos de formación teórico-práctica en temas de defensa civil y capacitación técnica de artes y oficios, la autoridad de aplicación expedirá los certificados que acrediten idoneidad, para su presentación en el mercado laboral.

ARTÍCULO 7º.- El contenido de los cursos y de las capacitaciones en artes y oficios mencionadas en la presente ley, será elaborado por el Ministerio de Educación de la Provincia, y podrá diferenciarse atendiendo a las prioridades que cada localidad o región priorice.

ARTÍCULO 8º.- Los ciudadanos o ciudadanas que ingresen al Servicio de Integración Social con Valores con el ciclo educativo básico incompleto, deberán incorporarse al establecimiento educativo más próximo a la dependencia afectada al mismo. Para permanecer en el Servicio será requisito inexcusable acreditar la condición de alumno regular en el ciclo educativo que esté completando.

ARTÍCULO 9º.- El Ministerio de Educación podrá:



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

1. Suscribir convenios con universidades e institutos terciarios públicos y privados, a fin de posibilitar que los estudiantes, graduados y docentes de las mismas presten servicios de apoyo o tutoría a los ciudadanos o ciudadanas ingresados al Servicio de Integración Social con Valores.
2. Suscribir convenios con personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, con el objeto de acordar posibilidades de salida laboral para los ciudadanos o ciudadanas que hayan completado el Servicio de Integración Social con Valores.

ARTÍCULO 10º.- BECAS DE ESTUDIO. Durante su permanencia en el Servicio de Integración Social con Valores, los/as alumnos/as percibirán mensualmente, en carácter de beca de estudio, una suma que no podrá ser inferior al monto de la beca PROGRESAR para la tipología de mayor asignación. La percepción de dicha beca no obstará a la percepción simultánea de cualquier otro beneficio, nacional o provincial, al que tenga derecho el alumno o su grupo familiar.

El Poder Ejecutivo proveerá los fondos necesarios para el pago de la beca de estudio señalada en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 11º.- El Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social serán, en el ámbito de sus competencias específicas, autoridades de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 12º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

WALTER GHIONE
Diputado Provincial



Fundamentos

Señor presidente:

El informe del INDEC publicado en abril de 2021 arrojó que quienes más sufren la pobreza en la Argentina son los niños menores de 14 años, rango que durante el segundo semestre de 2020 presentó un crecimiento del 57,7% en relación al semestre anterior. El grupo etario que le sigue es el comprendido por **jóvenes de 15 a 29 años, que mostró un incremento del 49,2%**. En ese contexto, otro escenario preocupante llega de la mano de los jóvenes que no estudian ni trabajan -conocidos vulgarmente como "Ni-Ni"-, con índices que reflejan un aumento ininterrumpido en los últimos cuatro años: son más de un millón y medio en el país. El último informe de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) reveló que **el porcentaje de jóvenes de 18 a 29 años que no estudia ni trabaja asciende al 29,5%. Es decir, 3 de cada 10**. El índice se compone mayoritariamente de jóvenes que viven en el Gran Buenos Aires (12%), **Gran Santa Fe (12%), Gran Rosario (6%)**, Gran Córdoba (6%), Gran Salta (6%) y Gran Mendoza (6%). Le sigue, con el 5%, la ciudad más pobre del país según el último relevamiento oficial: Concordia. Más abajo se ubica Posadas, con el 4%.

Un informe que recientemente elaboró Fundación Voz a partir de consultas a distintos actores vinculados a la educación, pone sobre la mesa que el abandono potencial de miles de jóvenes es la gran preocupación compartida. La investigación, titulada "Volver a las escuelas: ¿cómo continuaremos después de la cuarentena?", indica que las estadísticas de los consultados hacen variar los números del **abandono entre un 25% y 45%, dependiendo de "los contextos sociales, geográficos, tecnológicos, entre otros"**.

Según FLACSO ARGENTINA, a noviembre del año pasado, por la suspensión de clases en pandemia, 110.000 jóvenes de Santa Fe abandonaron sus estudios. Por supuesto, la gran mayoría son vulnerables y carecen de un oficio que les permita encontrar un trabajo digno.

Ante esta realidad, consideramos importante el desarrollo de una política de carácter reparador que contemple la **inclusión social, continuidad y finalización del ciclo educativo formal y el fortalecimiento de los vínculos sociales a través de la formación en VALORES. Además, en este mismo sentido, es primordial la capacitación en oficios** que permita a los jóvenes el aporte de ingresos al hogar, la creación de espacios propios para el desarrollo de sus intereses, contribuyendo a la consolidación de lazos comunitarios.



La integración social:

Sabemos que el ser humano vive en sociedad, forma parte de un sistema. Dicha integración social potencia la autoestima personal y eleva el bienestar individual de quien se relaciona con los demás. Sin embargo, existen situaciones en las que las personas pueden estar en riesgo de exclusión social. Por ejemplo, la precariedad económica puede estar vinculada con la exclusión social. Desde este punto de vista, existen profesionales como los trabajadores sociales e instituciones específicas que trabajan ofreciendo una ayuda concreta a esas personas que están en riesgo de exclusión.

Esta ayuda tiene un doble beneficio ya que no solo sirve de ayuda para las personas vulnerables que están en riesgo de quedar fuera del sistema sino que se trata de un beneficio social para todos ya que el bienestar individual de las personas suma bienestar al conjunto.

La sociedad no es una entidad estática sino dinámica, los elementos que componen la sociedad están en constante evolución. Desde este punto de vista, puede suceder que una persona que ha formado parte de una familia acomodada esté en riesgo de exclusión en un momento de su vida como consecuencia de un problema económico o un problema personal.

La integración social tiene como objetivo potenciar a las personas en el desarrollo de su propia autonomía. Desde este punto de vista, se ha avanzado mucho en la integración de personas que sufren algún tipo de discapacidad. Esta integración social también mejora la convivencia de todos armonizando los intereses de cada una de las partes.

Uno de los aspectos más importantes para la integración de las personas en la sociedad es el trabajo. Por ello, en tiempos de crisis económica, el riesgo de exclusión de aquellos parados de larga duración aumenta. La integración social apuesta por la atención a las personas, es decir, por priorizar el factor humano analizando los recursos que se necesitan para actuar en una situación de ayuda.

Un individuo o un colectivo son excluidos socialmente cuando sobre ellos se ejerce algún tipo de rechazo o discriminación. El fenómeno de la exclusión social se percibe con frecuencia hoy en día, caracterizado por ejemplo por la presencia de grupos de personas que, al no poseer los medios o recursos para sostenerse por sí mismos, caen fuera del sistema y pasan a vivir en la indigencia o máxima pobreza. La exclusión social es una dura realidad en la mayor parte de las sociedades y países del mundo y al representar un fracaso de las políticas gubernamentales, normalmente es ocultada o disimulada en los registros oficiales a fin de que el impacto que ella genere sobre el político de turno no sea tan grande.



Se relaciona de manera directa con la de marginación ya que ambas suponen que las personas que sufren tal situación son dejadas de lado por el resto de la sociedad

Las causas que pueden generar exclusión social en uno o varios grupos de una sociedad son varias y por lo general implican situaciones de desigualdad y deterioro de larga data o que no han sido favorablemente solucionadas con el tiempo. Generalmente, las crisis económicas que no se resuelven del todo permiten que cada vez más personas caigan en esa situación en vez de limitar el número.

Una de las características principales de la exclusión social es justamente que impide que grupos más o menos importantes de personas no se puedan integrar tanto social como laboral o culturalmente al resto de la sociedad. Así, quedan por fuera de todas las manifestaciones que se establecen bajo los parámetros de 'normalidad' y deben buscar sus propios medios o recursos para subsistir no sólo económica sino también social y culturalmente.

La formación en Valores:

Tanto la educación tradicional como la educación en valores son imprescindibles para el crecimiento personal y nos ayudan a definir nuestros objetivos vitales. Sin embargo, mientras la primera nos instruye en el conocimiento social, científico y humanístico; la segunda nos forma como buenos ciudadanos. A diferencia de la tradicional, en la educación en valores no hay distinción entre lo que sucede dentro y fuera de las aulas.

¿Por qué es tan difícil formar valores? Porque, a diferencia de las normas, los valores son convicciones. Son comportamientos que decidimos con gusto y nos producen satisfacción. Las normas las podemos acatar a pesar de nuestra voluntad, pero los valores tienen el respaldo de nuestra voluntad. Hemos aprendido su importancia por los beneficios que nos producen, individuales y colectivos.

Las personas que en nuestras vidas tienen un rol de liderazgo son quienes nos transmiten más valores. Por eso no es casual que ellas sean nuestros padres, hermanos mayores, abuelos, ciertos familiares, maestros, compañeros estudiantiles que admiramos, profesores y jefes.

Pero para poder transmitir algo hay que poseerlo, y sólo se transmiten a través del ejemplo práctico cotidiano de las actitudes y conductas. Es muy poco probable formarlos con grandes explicaciones o a través de una lista de lo que se considera correcto o incorrecto. La memorización de sus significados teóricos no garantiza que los valores se pongan en práctica. De ahí que proponemos que la formación en valores



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

este a cargo de Instituciones dependientes de las Iglesias Católicas o Evangélicas.

Por estos motivos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

WALTER GHIONE
Diputado Provincial